

Cuarta.- Publicar la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1608790-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban el Plan Municipal de Lucha contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital del Rimac 2018

ORDENANZA N° 527-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO, El Concejo Municipal del Rimac en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero de 2018, Informe N° 002-2018-GAJ-MDR de fecha 08 de enero de 2018, Informe N° 003-2018-GPP/MDR de fecha 09 de enero de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, acciones que deben realizarse con total probidad e integridad y con respeto a los valores fundamentales que rigen la función pública;

Que, la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39 y 41 de la Constitución Política del Perú, lo que ha sido reafirmado en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26);

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción y, a través del Decreto Supremo N° 075-2004-RE ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; asimismo, el Perú se ha comprometido a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, entre los que destaca "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles" (objetivo 16), que tiene como metas reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de

consolidar los esfuerzos desarrollados en una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de orientar a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, el artículo 2 y 3 del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma, cuya implementación y ejecución deben realizarla en el marco de sus competencias;

Que, en ese sentido, es necesario contar con un Plan Municipal de Lucha contra la Corrupción que permita materializar e implementar la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital del Rimac, y de esta forma coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos nacionales planteados para la erradicación de la corrupción en todas sus formas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC PARA EL PERÍODO 2018-2019

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Municipal de Lucha contra la Corrupción en la Municipalidad Distrital del Rimac 2018, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que todos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital del Rimac cumplan lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMAS DÍAZ
Alcalde

1608779-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al Ejercicio 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2017-MDSL/C

San Luis, 27 de octubre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 27 de Octubre del 2017, el Informe N° 077-2017-MDSL/GAT de fecha 25 de Octubre del 2017 e Informe N° 0357-

2017-MDSL/GAJ de fecha 25 de Octubre del 2017 emitido la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente; sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son (...) Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituyendo la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual; asimismo la Cuarta Disposición final, de la normatividad anteriormente señalada, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533-MML del 27 de Junio del 2011, la cual se encuentra modificada mediante Ordenanza N° 1833-MML, del 19 de Diciembre del 2014, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de (02) dos ejercicios fiscales Adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios mediante Comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;

Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69° numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en aplicación a ello, mediante Ordenanzas Municipales N° 181-MDSL y N° 199-MDSL, la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobó el monto referido al servicio de Emisión Mecanizada de valores, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respectivamente;

Que, por otro lado, a través del Informe N° 077-2017-GAT-MDSL de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, así como el Informe Técnico Financiero de Costos para el mencionado servicio; de igual forma con Informe N° 0357-2017-MDSL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la citada ordenanza, previo sometimiento a consideración del Concejo Municipal.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8), del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con MAYORÍA de voto de los Señores Regidores, se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2017-MDSL/C

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018"

Artículo Primero.- APRUÉBESE, el Informe Técnico Financiero de Costos, la Estructura de Costos, Determinación del Costo y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018; así como los Anexos N° 01, N° 02 y N° 03 respectivamente los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FÍJESE, en S/ 3.90 (Tres y 90/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles) por predio adicional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, la distribución domiciliar de los Cronogramas de Pagos, conteniendo los tributos mencionados.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO las demás normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal sus Anexos, N° 01, N° 02 y N° 03, así como el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique., entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis www.munislanluis.gob.pe y el portal web del Servicio de Administración Tributaria SAT.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS fácultese al señor Alcalde de la Municipalidad de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1609355-1

Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al Ejercicio 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2018-MDSL/C

San Luis, 18 de enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Enero del 2018, el Informe N° 003-2018-MDSL/GAT, de